Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintiséis de enero de dos mil veintidós

A efectos de continuar con el trámite del presente proceso, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1996 de 2019, esto es, designarle apoderado de oficio, como SALVAGUARDIA al titular del acto jurídico, DORIS GUTIERREZ SABOGAL, a efectos de impedir abusos y garantizar la primacía de la voluntad y preferencias de la titular del acto jurídico; mandato que recaerá en el profesional del Derecho, abogada YENNY LORENA JARAMILLO DUQUE, a quien se le comunicará a través del correo electronico abogadalorenajaramilloduque@gmail.com el contenido del presente auto, quien deberá manifestar a través de escrito si ACEPTA O NO EL CARGO, dentro de los tres (3) días siguientes al recibido. En caso de no aceptar deberá justificar su no aceptación, so pena de ser sancionada conforme a la ley.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO
Juez.

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Sustanciación 023

63001311000320190012400

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f713b3dc8d1642763829aba9feef60e3c59540c4e20017538561e8eb44fe0494

Documento generado en 26/01/2022 10:51:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica